PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

2023

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

SITRAMyTEM

"Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México"

CONTENIDO

1	Presentación	3
2	Misión y visión	4
3	Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia	5
4	Fundamentación y Motivación	11
5	Estrategias y Acciones	15
6	Objetivos	16
7	Propuesta de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica	17
8	Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes	18
9	Propuesta integral por trámite y servicio	20
10	Glosario	28

1) PRESENTACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), en colaboración con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), y en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, emite los presentes Lineamientos del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria, regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

A través de la CEMER, se fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad promoviendo la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, por ende, los presentes Lineamientos establecen los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, así como las bases para su aplicación y desarrollo.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria del SITRAMyTEM, es una herramienta que permite promover que las regulaciones, trámites y servicios como sujeto obligado, cumplan con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento.

Con el propósito de coadyuvar a que las Unidades Administrativas lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que se deberán plasmar en el Programa de referencia.

Con una adecuada implementación de la Mejora Regulatoria en el SITRAMyTEM, permitirá una mejor calidad e incremento en el marco regulatorio en la disminución de los requisitos y tiempos de traslado de los particulares, para poder cumplir con el objetivo principal de esta norma, que es la de otorgar la costumbre jurídica sobre la regulación del Transporte Masivo y Teleférico en la Entidad.

Así mismo, se promueve la constante asesoría para impulsar una agenda común de mejora regulatoria y de este modo, mejorar los servicios a menor costo, con el objetivo planeado en el Plan Estatal de Desarrollo, forjando un gobierno eficiente que permita mejorar su desempeño y calidad de los Servicios de Transporte.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece en su Artículo 39 que:

"***las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviaran su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a afecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante a la primera sesión del Consejo del año siguiente.***"

2) MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover e impulsar la actualización periódica del Marco Regulatorio Estatal determinado por la Comisión, garantizando una atención de calidad, con certeza jurídica a los sectores social y económico de la entidad, elevando así la competitividad del Estado de México en materia de transporte público masivo y de transferencia modal, con implementaciones tecnológicas de primer nivel, instalaciones seguras y confiables, que faciliten la accesibilidad, aprovechamiento y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia; con la finalidad mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Visión

Ser un Organismo que cuente con una infraestructura de vanguardia, que a través de los concesionarios ofrezca un servicio de alta calidad de transportación masiva, y de las estaciones de transferencia modal, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios incorporando la participación de la iniciativa privada en un marco de justicia social; para impulsar el desarrollo económico, la inversión y el empleo en la entidad, posicionando así al Estado de México como la Entidad líder en materia de transporte sustentable.

3) DIAGNÓSTICO

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objetivo coordinar los programas y acciones relacionados con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con una infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones de las líneas de Mexibús del Estado de México para brindar un servicio de calidad a los usuarios de este sistema.

Actualmente, los Sujetos Obligados de presentar el Programa de Mejora Regulatoria son las Unidades Administrativas adscritas al SITRAMyTEM, las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía, a través de sus Concesionarios.

Asimismo, y derivado del análisis hecho a los procedimientos que se llevan a cabo dentro del SITRAMyTEM, se detectaron como prioritarios para su implementación las acciones de mejora regulatoria y normativa, de acuerdo a lo siguiente:

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, del SITRAMyTEM, el proyecto propuesto por la **Dirección de Planeación Proyectos y Construcción,** denominado:

- **"Obras para habilitar paso peatonal seguro e incluyente a nivel, en la zona de influencia de la estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús, Línea III".**

Algunos de los indicadores son:

- Instaurar las medidas y acciones que permiten brindar protección de desplazamiento y cruce de usuarios dotando de infraestructura peatonal la zona de estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús III.
- Equipar con un sistema audible, táctil y semaforizado en el cruce de la Avenida Bordo de Xochiaca y la Calle La Mariquita, Municipio de Nezahualcóyotl.
- Señalizar crucero con balizamiento horizontal y vertical que permita convivencia segura y ordenada entre los autobuses que prestan servicio en línea III de Mexibús, automóviles particulares, transporte público ordinario y habitantes de la zona.

En este sentido, se diseñó el siguiente FODA del proyecto propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

FORTALEZAS:	OPORTUNIDADES:
✓ Optimizar crucero a nivel para el paso seguro y ordenado de personas. ✓ Incrementar la seguridad a los usuarios que confluyen diariamente en la estación Bordo de Xochiaca del Mexibús Línea III. ✓ Prevención de accidentes y riesgos para usuarios a pie y los que se encuentran al interior de las unidades BRT.	✓ Utilizar el espacio que es suficiente para desarrollo de los trabajos. ✓ Incluir en la nueva infraestructura a personas con capacidades diferentes (débiles visuales, personas de movilidad reducida, etc. ✓ Consolidar la percepción de seguridad y atención oportuna por parte del Edomex a los usuarios del sistema.
DEBILIDADES:	**AMENAZAS:**
✓ Poca vigilancia en la zona por parte de autoridades municipales o estatales. ✓ Poca educación vial por parte de los automovilistas y conductores de transporte masivo de baja capacidad.	✓ Vandalismo creciente en la zona de afluencia. ✓ Falta de mantenimiento por parte de área que tenga a su resguardo el equipamiento de crucero.

Fundamento:

Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de agosto de 2020

Objetivo de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción:

Planear, controlar, coordinar y evaluar los asuntos relacionados con la realización de estudios, proyectos y obras de infraestructura del transporte masivo, teleférico y estaciones de transferencia modal del Gobierno del Estado de México, con recursos propios, con financiamiento de participación privada o a través de particulares.

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, del SITRAMyTEM, el proyecto propuesto por la Dirección de **Supervisión y Control,** denominado:

- **Protocolo para la atención de accidentes o sinestros en donde se involucren unidades del Mexibús e infraestructura del Transporte Masivo.**

Algunos de los indicadores son:

- Atender de manera oportuna los siniestros o accidente que ocurran en los diferentes corredores del Mexibús.
- Mantener en óptimas condiciones la infraestructura del SITRAMyTEM.
- Desarrollar un Protocolo de actuación ante estos eventos para mantener la infraestructura en óptimas condiciones.

En este sentido, se diseñó el siguiente FODA del proyecto propuesto, de acuerdo a lo siguiente:

FORTALEZAS: • Ubicación permanente del personal de Supervisión en los diferentes corredores. • Personal capacitado. • Trabajo en equipo. • Presupuesto adecuado.	**OPORTUNIDADES:** • Apoyo de la alta dirección. • Apoyo de tecnologías de la información. • Fundamento legal en Títulos de Concesión. • Infraestructura óptima
DEBILIDADES: • Estructura de personal o recursos humanos insuficiente del Organismo. • Falta de Protocolos de actuación en accidentes y sinestros	**AMENAZAS:** • Invasión a carril confinado y/o bloqueos de ciudadanos. • Manifestaciones. • Falta de normatividad sobre el tema de accidentes.

Fundamento:

Por decreto del Ejecutivo Estatal, con fecha 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Gobierno decreto número 278, se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que el SITRAMyTEM, es el organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Lo que señala el Código Administrativo del Estado de México, en apego a los artículos 17.76 y 17.77 fracción XI del Capítulo Tercero, del Título Cuarto, que a la letra establece que entre otras funciones, la Dirección de Supervisión y Control tiene la de realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, así como las prestaciones de servicios de las Estaciones de Transferencia Modal y emitir las recomendaciones correspondientes, y lo señalado en el artículo 16, fracción II del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México además del Título de Concesión correspondiente para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Publicado 06 de mayo de 2022.
- Ley de Movilidad del Estado de México. Publicado el 03 de septiembre del 2021.
- Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México. Publicado el 06 de enero del 2021.
- Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México. Publicado el 10 de junio de 2022.
- Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Capitulo IV, articulo 16, fracción II y III, V publicado en Gaceta del Gobierno, el 04 de octubre del 2019.
- Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 213C0301020100L, Publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de agosto del 2020.

Se integrará al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, del SITRAMyTEM, el proyecto propuesto por la **Unidad de Apoyo Administrativo,** denominado:

- **Manual de Procedimientos de los Procesos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.**

Algunos de los indicadores son:

- Definición de áreas sustantivas y alcance del Manual de procedimientos.
- Realización de mapeo de procesos e identificación de actividades y tareas de los responsables y dueños del proceso.
- Establecimiento del objetivo del Manual, políticas, áreas responsables, actividades cronológicas y sus tareas, diagrama de flujo y los formatos institucionales que intervienen en el proceso.
- Validación por las partes interesadas y dueños del proceso.
- Envío por medio magnético para revisión de la Dirección General de Innovación.
- Recepción de observaciones y atención hasta su validación.
- Autorización por la Dirección General de Innovación.
- Proceder a solicitar la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

- Difundir al personal de las unidades administrativas responsables y vigilar su cumplimiento.
- Mantener actualizado mediante revisiones periódicas o motivado por algún cambio o modificación en el proceso derivado de la normatividad aplicable.

En ese sentido, se realizó el análisis FODA del proyecto propuesto, obteniendo lo siguiente:

FORTALEZAS: • Conocimiento y experiencia por parte de los titulares del proceso y del personal que integra las unidades administrativas. • Atención de asuntos y tramites dentro del plazo. • Trabajo en equipo de las áreas adjetivas; aun sin contar con documento normativo interno. • Organización para realizar actividades inherentes a su área, conforme a la normativa general aplicable. • Cumplimiento de funciones en cada área de soporte que integra la UAA.	**OPORTUNIDADES:** • Personal capacitado que realiza funciones de responsabilidad dentro de las unidades administrativas. • Control de las actividades internas de los procesos sustantivos. • Cumplimiento de acciones para alcanzar objetivos de la unidad administrativa asignada. • Estrategia para solución de problemas dentro de los procesos internos de la UAA. • Disponibilidad de recursos para la realización de funciones.
DEBILIDADES: • No se tiene establecido manual de procedimientos de los procesos administrativos que integran la UAA. • Probable duplicidad de funciones en la atención de asuntos y tramites. • Falta de establecimiento de límites de responsabilidad del personal por tramo de control en el proceso. • No se tiene identificado la interacción de los procesos que se vinculan entre las diferentes áreas de la UAA.	**AMENAZAS:** • Realizar procesos administrativos fuera de la normativa aplicable. • No alcanzar las metas y resultados establecidos para el SITRAMyTEM. • Demora en la atención de asuntos competentes de la UAA. • Bajo desempeño del personal por la falta procedimientos para realizar funciones conferidas. • Confusión o duplicidad en la atención de actividades por la falta documento normativo interno. • Desorganización de las áreas y del equipo de trabajo.

FUNDAMENTO.

Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Primero del Objeto y Finalidad, Artículo 17.2. fracc. I y III; Artículo 17.2., Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Primero del Objeto y Finalidad; Artículo 17.2; Artículo 17.76; Artículo 17.77.

Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Capítulo III De las Atribuciones Genéricas de las y los Titulares de las Direcciones y de la Unidad, Artículo 13 y 14 fracción II, IV, XI y XII, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado d México, 4 de octubre del 2019.

Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 213C0301000001S Unidad de Apoyo Administrativo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de agosto del 2020.

4.-FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tiene sustento jurídico en los ordenamientos legales siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25.- (..) A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73, fracción XXIX-Y.- (...) Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 139 Bis. - El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

Artículo 6.- El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.
Artículo 38 Ter, fracción XXXVII. Bis. - Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.

- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**

Artículo 18, fracción I.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:
I. Aprobar el programa Estatal anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;
Artículo 28, fracción III.- (...) Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
Artículo 37.- Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.
La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.
El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
II. Fundamentación y motivación;
III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas; V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 38.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente. Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

- **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

- **Código Administrativo del Estado de México**

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

I. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Código;
II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;
III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
IV. Expedir normas técnicas en los casos previstos en este Código y realizar, directamente o a través de terceros autorizados, la evaluación de conformidad. La expedición de una norma técnica estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal;
V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;
VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;

VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;

VIII. Garantizar el derecho a la información;

IX. Desahogar los procedimientos de acción popular que se inicien ante las mismas;

X. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar y educar a los infractores;

XI. Coadyuvar entre sí en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Código y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a dichas disposiciones, lo harán del conocimiento de la autoridad competente; XII. Las demás que establezcan este Código y otras disposiciones aplicables.

5) ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.

Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.

Disminuir los requisitos, costos ya que no se cuenta con el personal necesario para cumplir las funciones.

Modernizar los procesos administrativos.

Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.

6) OBJETIVOS

La elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, del SITRAMyTEM, se basa en cuatro objetivos principales que son:

Promover la Mejora Regulatoria. - A través de la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Mayores beneficios que costos para la sociedad. – Aplicando las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales, promoviendo que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, en materia de transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal.

Transparencia. – Las acciones administrativas públicas en materia de transporte masivo de la entidad, deberán ser claras sencillas y precisas, por lo que uno de los principios de la mejora regulatoria será fomentar el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

Calidad y eficiencia. – Implica definir los mecanismos para los trámites, servicios, actos y procedimientos administrativos, derivados de la regulación estatal, que puedan ser sometidos al proceso de la mejora regulatoria e incorporados mediante el uso de tecnologías de la información; asimismo, contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el transporte masivo en el Estado en general, y sus municipios en lo particular.

7) PROPUESTA DE ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN O CREACIÓN DE NUEVAS REGULACIONES O DE REFORMA ESPECIFICA:

Derivado del Diagnosticó por el momento no sé detectaron áreas de oportunidad para trabajar en el marco normativo, hasta no contar con la Propuesta de Reestructuración debidamente autorizada, por la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

8) OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES:

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (antes denominado Sistema de Transporte Masivo del Estado de México), se creó mediante Decreto número 278 de la LVII Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 31 de marzo de 2011, en el cual menciona que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El SITRAMyTEM, tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.

El crecimiento de los Sistemas de Transporte Masivo y Mexicable en el Valle de México ha ido mejorando día con día, por lo que, en el mes de octubre de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó su primera estructura orgánica, la cual consistió en la creación de una dirección general, tres direcciones de área, seis subdirecciones y cinco departamentos, misma que se conservó hasta año en curso.

Sin embargo, durante este lapso de tiempo en febrero de 2013, mediante Decreto número 54 de la LVIII Legislatura del Estado de México, se reformaron diversos artículos del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, modificando la denominación del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México por Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Cabe señalar que en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en junio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el cual consistió en el cambio de denominación de la Dirección Jurídica y Financiera por Dirección Jurídica, Financiera y de Igualdad de Género, quedando integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

Derivado de lo anterior y con base a las necesidades que han surgido en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, así como para conseguir la mejora del servicio a los particulares a través de los concesionarios, y de igual forma darle fortalecimiento a cada una de las áreas operativas logrando una atención más oportuna a las actividades, se propone contar con una nueva Estructura Orgánica que se ajuste a las necesidades del Sistema y a su vez hacer frente a todos los requerimientos que las Instancias Gubernamentales Estatales y Federales requieren, como lo son la realización eficaz y eficiente de la coordinación transversal de las unidades administrativas del sistema, las dependencias del Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de la Entidad, afines al Organismo.

9) PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y SERVICIO:

"Obras para habilitar paso peatonal seguro e incluyente a nivel, en la zona de influencia de la estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús, Línea III"

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2023

Nombre del Trámite y/o Servicio:

"Obras para habilitar paso peatonal seguro e incluyente a nivel, en la zona de influencia de la estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús, Línea III".

Fundamento Legal:

Por decreto del Ejecutivo Estatal, con fecha 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Gobierno decreto número 278, se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), es un organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía mexiquense.

Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de agosto de 2020.

Justificación:

Se requiere con urgente necesidad la protección de usuarios del Sistema Mexibús Línea III, en la zona de la estación Bordo de Xochiaca de este sistema, ya que no se cuenta con señalización vial, sonora o táctil

Acciones de Mejora Regulatoria:

Incluye obras para habilitar paso peatonal seguro e incluyente a nivel, en la zona de influencia de la estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús, Línea III.

Ventajas:

Utilizar el espacio que es suficiente para desarrollo de los trabajos.

Incluir en la nueva infraestructura a personas con capacidades diferentes (débiles visuales, personas de movilidad reducida, etc.

Consolidar la percepción de seguridad y atención oportuna por parte del Edomex a los usuarios del sistema.

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades:

Concepto	Periodo de ejecución año 2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
"Rehabilitación y equipamiento de cruce peatonal. Que incluye obras para habilitar paso peatonal seguro e incluyente a nivel, en la zona de influencia de la estación Bordo de Xochiaca del Sistema Mexibús, Línea III.												

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción.

"Protocolo para la atención de accidentes o sinestros en donde se involucren unidades e infraestructura del Transporte Masivo"

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2023

Nombre del Trámite y/o Servicio:

Protocolo para la atención de accidentes o sinestros en donde se involucren unidades del Mexibús e Infraestructura del Transporte Masivo

Fundamento Legal:

Por decreto del Ejecutivo Estatal, con fecha 31 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Gobierno decreto número 278, se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), es el organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad, encargado de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Publicado 06 de mayo de 2022.
- Ley de Movilidad del Estado de México. Publicado el 03 de septiembre del 2021.
- Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México. Publicado el 06 de enero del 2021.
- Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México. Publicado el 10 de junio de 2022.
- Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Capitulo IV, articulo 16, fracción II y III, V; publicado en Gaceta del Gobierno, el 04 de octubre del 2019.
- Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 213C0301020100L, Publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de agosto del 2020.

Justificación:

Dentro de las funciones de la Dirección de Supervisión entre otras están las siguientes:

- Supervisar, con recursos propios o por medio de terceros, el cumplimiento de las reglas de operación del servicio de transporte de alta capacidad y teleférico, establecidas en los títulos de concesión otorgados por la Secretaría y calificar las infracciones de las y los concesionarios en los rubros de operación del transporte y teleférico, material rodante y teleférico y mantenimiento de su infraestructura.

– Garantizar que el servicio de transporte de alta capacidad y teleférico que se preste en forma permanente, regular y en los niveles de calidad requeridos, a través de las empresas concesionarias.

– Proponer a la o al Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México el establecimiento, y en su caso, modificaciones de las Reglas de Operación de los corredores de transporte de alta capacidad y teleférico.

– Autorizar, verificar y evaluar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes de los corredores de transporte de alta capacidad y teleférico, como son material rodante, infraestructura y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas concesionarias.

Acciones de Mejora Regulatoria:

Realizar un protocolo de actuación para atender en el momento los accidentes y siniestros en donde se vean involucradas unidades del Mexibús y la infraestructura del Organismo, a fin de determinar en el momento las acciones y responsabilidades de los eventos en los diferentes corredores para la atención de accidentes y/o incidentes, relacionadas con pérdidas humanas, lesionados o daños materiales.

Ventajas:

La elaboración de un Protocolo para la atención de accidentes o sinestros en donde se involucren unidades e infraestructura del Transporte Masivo, permitirá:

- Se define un protocolo de actuación para la atención de siniestros y accidentes en los Corredores de Mexibús.
- Se definen las personas responsables de atender en el momento del evento.
- Deslindar las responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes involucradas en los eventos.
- Dejar un registro de los eventos para estadística y toma de decisiones.

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades

Cronograma de trabajo		2023											
No.	Actividades a ejecutar	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Elaboración por unidad administrativa responsable y autorización del proyecto por el área jurídica.												
2	Validación por parte de Juntas Directivas, Consejos, Comités, etc., en caso de existir.												
3	Obtención del Dictamen del Análisis del Impacto Regulatorio.												
4	Publicación de la regulación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.												

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Supervisión y Control.

"Manual de Procedimientos de los Procesos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México."

PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA 2023

Nombre del Trámite y/o Servicio:

Manual de Procedimientos de los Procesos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Fundamento Legal:

Manual General de Organización del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 213C0301000001S Unidad de Apoyo Administrativo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de agosto del 2020.

Unidad de Apoyo Administrativo.

Objetivo:
Coordinar y controlar el patrimonio del Sistema a través de la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales que se requieran para el óptimo funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo, Teleférico y estaciones de transferencia modal del Estado de México, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y a la normatividad vigente aplicable.

Función:
Estudiar, analizar, diagnosticar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Innovación del Gobierno del Estado de México, las estructuras, Sistemas y procedimientos de trabajo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Justificación:

El objetivo principal es que, en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema, se implemente el documento normativo interno que integre el procedimiento que establezcan las funciones y actividades de las unidades administrativas sustantivas que realizan los servidores púbicos responsables, prevaleciendo una administración lineal con enfoque de procesos para cumplir el marco legal aplicable, y alcanzar los resultados para el óptimo funcionamiento del SITRAMyTEM.

Acciones de Mejora Regulatoria:

Elaboración del Manual de Procedimientos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México que permita fortalecer el control interno y el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y actividades derivadas de las funciones conferidas en cada una de las áreas responsables que integran la Unidad de Apoyo Administrativo, logrando el objetivo de que las actividades sean medibles y transparentes dentro del marco legal aplicable, que permitan evaluar el desempeño.

Ventajas:

La elaboración del Manual de Procedimientos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, permitirá:

- Que el Organismo cuente con las políticas, actividades y registros pertinentes para los responsables de desarrollar las tareas asignadas dentro de sus áreas.
- Capacitar a los responsables de cada uno de los procesos administrativos, para un ejercicio estandarizado dentro de un marco normativo que permita evaluar y definir responsabilidades u omisiones.
- Que las unidades administrativas cuenten con límites y alcances de sus funciones y facultades de responsabilidad documentadas.
- Eliminar o reducir duplicidad de actividades que pudieran realizarse en cada área que integra la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Eficientizar la productividad y aprovechamiento de los recursos humanos que integran las unidades administrativas

Estrategia:

Se considera realizar las siguientes actividades

Concepto	Periodo de ejecución año 2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Elaboración del proyecto del Manual de Procedimientos para la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, presentación para la Unidad de Apoyo Administrativo.												
Revisión de la regulación y emisión de opinión técnica por la Dirección General de Innovación.												
Dictamen de autorización por la Dirección General de Innovación												
Obtención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.												
Publicación de la regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".												

Unidad Administrativa Responsable:

Unidad de Apoyo Administrativo.

10) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en singular o plural, por:

Análisis de Impacto Regulatorio: al estudio mediante el cual las dependencias justifican, ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: al órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado o municipios, para llevar a cabo actividades continúas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley.

Consejo: al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Dependencias: a las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhiba o dificulte el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: a los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: al Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace: al servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de esta.

Gobierno Digital: a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, orientadas a mejorar los trámites y servicios, para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.

Informe de Avance: al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Dependencia con base en el Programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance.

Ley: a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: a los presentes lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023.

Mejora Regulatoria: al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa: al Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia.

Registro Estatal: al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Reglamento: al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reporte de Avance: al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento de su Programa.

Servicio: a aquél que brinda la autoridad, respondiendo a las necesidades y solicitudes de información y beneficios de la ciudadanía.

Simplificación: al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: a aquél que por su naturaleza y procedimiento se lleva a cabo para obtener un documento que deba expedir alguna dependencia estatal, cumplir con una obligación o gozar de algún derecho.

Unidad Administrativa: a las unidades administrativas dentro de la dependencia responsables de los trámites y servicios.